



Ajuntament de Sant Joanet

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DIRIGIDOS AL ALUMNADO QUE FINALICE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CURSO 2025-2026

PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de premios extraordinarios al rendimiento académico dirigidos al alumnado empadronado en el municipio de Sant Joanet que haya finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional Básica durante el curso académico 2025-2026.

La finalidad de estos premios es reconocer públicamente el esfuerzo y aprovechamiento académico del alumnado del municipio.

SEGUNDA. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Sant Joanet en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber finalizado durante el curso académico 2025-2026 los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica.
- Presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido.

TERCERA. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Sant Joanet.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Joanet: [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Joanet](https://santjoanet.sedelectronica.es/)

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación académica oficial acreditativa de haber superado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica durante el curso académico 2025-2026.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción en el padrón municipal.

CUARTA. Régimen de concesión

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose a todas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, hasta el límite de la consignación presupuestaria existente.

AJUNTAMENT DE SANT JOANET

Casa de la ciutadania Plaça Ajuntament, 12 46669 Sant Joanet (València) C.I.F. P4622400B Tel. 96 2591013
www.santjoanet.es ajuntament@santjoanet.es Seu electrònica: <https://santjoanet.sedelectronica.es>





Ajuntament de Sant Joanet

QUINTA. Importe de los premios

El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22799 del Presupuesto municipal.

El importe individual de cada premio será de CINCUENTA EUROS (50,00 €) por alumno o alumna beneficiaria.

La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTA. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía delegada de Educación.

La resolución corresponderá a la Alcaldía o al órgano en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal: Ayuntamiento de Sant Joanet

SÉPTIMA. Pago

Los premios tendrán carácter dinerario y se abonarán en un único pago.

Dado el carácter honorífico y de reconocimiento académico de los premios, no será necesaria justificación adicional.

OCTAVA. Compatibilidad

Los premios regulados en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

NOVENA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la [Ley 38/2003, General de Subvenciones](#).

DÉCIMA. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Sant Joanet con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la normativa vigente en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA. Publicidad y Base de Datos Nacional de Subvenciones

AJUNTAMENT DE SANT JOANET





Ajuntament de Sant Joanet

La convocatoria y las concesiones derivadas de la misma serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con la normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la [Ley 38/2003, General de Subvenciones](#), su normativa de desarrollo y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente y publicadas conforme a la normativa vigente.

En Sant Joanet, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Juan Carlos Pastor Pons

